



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDA

Asia, 09 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de Julio del 2024, el Informe N° 0142-2024/DEMUNA-MDA, de fecha 18 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, el Informe N° 1128-2024-GDIS/MDA, de fecha 04 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 365-2024-GM/MDA, de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 593-2024-GAJ/MDA, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 403-2024-GM/MDA, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, relacionados con el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre la descentralización; asimismo, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Asia, Capital Turística del Verano

- ☎ 900 318 945
- 📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- 🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDA

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4-1 "Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes", que contempla, como nuevo servicio, la "Promoción y Fortalecimiento de los Consejos consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA".

Que, mediante Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, a través de la Gerencia de Desarrollo e inclusión social - MDA, solicita a la Gerencia Municipal realizar el

Asia, Capital Turística del Verano

- ☎ 900 318 945
- 📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- 🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDA

procedimiento respectivo, para la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Asia.

Que, mediante Informe N° 0142-2024/DEMUNA-MDA, de fecha 18 de Mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, se cumple con remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Informe N° 1128-2024-GDIS/MDA, de fecha 04 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, cumple con remitir el informe antes descrito a la Gerencia Municipal, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 365-2024-GM/MDA, de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Opinión Legal N° 593-2024-GAJ/MDA, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **VIABLE** la **APROBACIÓN** del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA**, asimismo **SUGIERE** sea derivado al **PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL**, para que conforme a sus atribuciones evalúen y/o aprueben.

Que, mediante Informe N° 403-2024-GM/MDA, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia municipal, solicita hacer de conocimiento al Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2024-A/MDA, de fecha 09 de Julio del 2024, se aprobó por **UNANIMIDAD**, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citada es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza, por lo que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto, así como la **DISPENSA** del trámite de lectura y aprobación del Acta, correspondiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA"

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, del Distrito de Asia, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa en el distrito de Asia.

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del Distrito de Asia, estará constituida por cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes en total, 02 niñas, 02 niños y 04 adolescentes (hombres y mujeres), de las diferentes organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como son: municipios escolares, grupos parroquiales, grupos religiosos, culturales, deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Asia, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Asia.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que se realicen en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la DEMUNA del distrito de Asia.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Asia, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando hay vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024/MDA

- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
- Coordinador/a General
 - Sub Coordinador/a
 - Coordinador de Comunicaciones
 - Coordinador de Organización



ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SÉTIMO. - Dar cuenta al despacho de Alcaldía, Consejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e inclusión social, Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED, CIAM, y demás áreas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. ENCARGAR a la Secretaria General de nuestra Institución la publicación en el Diario Judicial de la Localidad "Al Día con Matices", impresión y Difusión de la Presente Ordenanza, que entra en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la referida Ordenanza en el Portal Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO NOVENO. - Facultar al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA, asimismo, designe a los representantes elegidos del Distrito de Asia.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Designar a la Gerencia de Desarrollo e inclusión social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, y operativa al CCONNA de ASIA, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Isaias Antonio Alcantara Malasquez
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

- 900 318 945
- Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- www.muniasia.gob.pe

